

Las Contradicciones de la Oposición Política Nicaragüense en un Contexto de Represión

Por el Lic. José Antonio Peraza Collado

Las grandes marchas ciudadanas que protagonizó la sociedad nicaragüense a partir del 18 de abril de 2018, dio la esperanza a los nicaragüenses, que era posible cambiar la historia del país a través de la movilización ciudadana. Se atisbó la posibilidad de un cambio político, rápido y pacífico, ajeno a la tradición de enfrentamiento y violencia.

La posterior represión del régimen de Ortega contra una población civil y desarmada que protestaba pacíficamente, compuesta primero de jóvenes universitarios de clase media y, posteriormente, por jóvenes de los barrios populares de Managua, desnudó la naturaleza represiva y criminal del régimen.¹

Esta mayoría social, auto definida como **Autoconvocada y Azul y Blanco**, se ha ido frustrando y desanimando por la represión y el acoso del régimen. También se han desilusionado con la oposición política, a la cual demandan cesen sus luchas y recriminaciones y que se dispongan a trabajar en construir una gran Alianza para enfrentar al régimen de Ortega.

La pregunta que todos se hacen es: ¿Qué es lo que ha hecho que la oposición no haya podido representar de forma decidida y clara a la mayoría Azul y Blanco (65 % de la población) que protestó en abril del 2018²? ¿Qué hay detrás de tantos nublados que no permiten, que la gente y el país, puedan ver un horizonte más allá de las discusiones eternas entre los distintos miembros de la oposición? Ante los cuestionamientos muchos piensan que detrás de toda esta situación está la arraigada falta de una cultura política democrática (Envío, 2020, 462).

¹ A pesar que el mandato para investigar del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) (Producto del Acuerdo suscrito el 30 de mayo de 2018 entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el gobierno de Nicaragua) fue únicamente del 18 de abril al 30 de mayo. La investigación en ese tiempo fue suficiente para documentar las violaciones a los derechos humanos que estaban ocurriendo en Nicaragua. Así relató el GIEI en su informe sobre hecho violentos acaecidos: “Frente a estas manifestaciones pacíficas y espontáneas de la sociedad civil la respuesta del Gobierno fue violenta, y recurrió al uso desproporcional de la fuerza, utilizando armas letales y permitiendo que grupos para estatales participaran al lado de las fuerzas policiales en reprimir a los manifestantes. A partir del 18 de abril se desencadenó el devenir de actos de violenta represión contra expresiones opositoras al gobierno de Ortega cuya persistencia excedió el mandato temporal de investigación asignado al GIEI. Para ello, el Estado nicaragüense se valió del diseño institucional y paraestatal analizado, forjado tras años de reformas políticas y legales, cooptación de espacios de poder y disciplinamiento ciudadano. Durante el período del 18 de abril al 30 de mayo de 2018 se practicó un ejercicio ilegítimo, excesivo y arbitrario de la fuerza que fue ejecutado conjuntamente entre las fuerzas estatales de seguridad –particularmente la policía Nacional-, y grupos paraestatales (grupos de choque y grupos armados con mayor poder ofensivo)” (GIEI, 2018, 60).

² Esta mayoría que ha rondado entre 60-70 % que no apoya o rechaza a Ortega. Eso no significa que tenga una preferencia para un grupo opositor determinado, porque aún no reconoce un liderazgo claro en la oposición. Estos porcentajes han variado desde 2018 hasta la fecha, pero se han mantenido arriba del 50% en las distintas encuestas. Algunos ejemplos: CID Gallup S.A. Estudio de Opinión Pública de Nicaragua # 96, Mayo del 2020; Orozco, Manuel. 5ta Encuesta de opinión pública en Nicaragua. Diálogo Inter-americano, Julio 1-9, 2020; Dynamis Encuesta Nacional Nicaragua: informe Final. Marzo, 2020.

Los intentos de diálogo como salida a la crisis

En el primer dialogo (Mayo 2018) entre la oposición y el régimen de Ortega, la mayoría del movimiento Azul y Blanco aspiraba a la transformación total de las estructuras y reglas de juego político y social tradicional del Estado construido por Ortega. Por tanto, se propuso primeramente la renuncia de Ortega y la realización de elecciones libres adelantada para superar la crisis y terminar con dictadura. Básicamente, el resultado más significativo de este diálogo fue la venida al país de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos vinculadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). Así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En el segundo diálogo, los representantes de Azul y Blanco, acordaron con el régimen la libertad de todos los presos políticos, el regreso de los exiliados y la recuperación inmediata de todas las libertades y derechos constitucionales para todos los nicaragüenses. Además, de la realización de elecciones libres, justas, transparentes, observadas y adelantadas.

Muy al contrario de los acuerdos establecidos, entre el régimen y la oposición, ha habido una falta de cumplimiento de parte de aquel. El uso sistemático de parte del gobierno de la represión y el control físico y territorial de los representantes autoconvocados Azul y Blanco, así como, el convencimiento de la oposición que el país requiere una salida pacífica e institucional a la crisis hace que se descarten escenarios políticos que proporcionen atajos para la salida de Ortega del poder.

No obstante, aunque se ha identificado que la salida a la crisis debe ser electoral. La gran mayoría Azul y Blanco, aun no reconoce, de forma clara, a que conducción política mayoritaria debe adherirse para enfrentar a Ortega en el próximo proceso electoral. Peor aún, hay sectores importantes de la oposición que hacen serios cuestionamientos sobre la pertinencia y legitimidad de realizar elecciones en un ambiente de represión y de encarcelamiento de muchos opositores. Incluso hay grupos que aún con Reformas Electorales profundas al sistema electoral rechazan la realización y participación en elecciones y demandan la salida incondicional de Ortega del poder.

Elecciones como única salida a la crisis socio-política

Una vez aceptado el escenario electoral como única vía viable para salir de Ortega y admitida la tesis de que son las elecciones libres el camino valido para acabar con la dictadura, se plantea la obligada pregunta, cómo salir electoralmente de Ortega.

A esta complejidad política, hay que agregarle, que una parte significativa de esta mayoría Azul y Blanco rechaza, incluso la idea, de correr en una casilla electoral junto con los partidos políticos tradicionales. Esto debido a que ninguna de estas organizaciones³ nacidas a partir de la rebelión de abril tiene personería jurídica como partido político. Incluso, muchas de ellas consideran que no se debe participar en un próximo proceso electoral por el control que ejerce Ortega de todos los poderes del Estado.

Al mismo tiempo, tanto el régimen como los partidos políticos tradicionales no han mostrado interés alguno por impulsar, en un proceso de negociación, la posibilidad que alguna de estas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) pudiese obtener una personalidad jurídica. Muchas de estas OSC rechazan abiertamente convertirse en partidos políticos y preferirían celebrar alianzas amplias con los partidos políticos.

Para que esta aspiración de las OSC sea posible es necesario modificar el artículo número 80⁴ de la actual Ley Electoral que norma la conformación de las Alianza Políticas entre partidos políticos, y que no permite la participación de otro tipo de organizaciones, que no sean los mismos partidos. La ley obliga a los partidos políticos que participan en la alianza a ir “bajo el nombre, bandera y emblema del partido político” que encabeza dicha alianza. Desde el año 2000 el FSLN y el PLC han sido los dos partidos políticos que han encabezados las mayores Alianzas.

Por tanto, la aspiración de las OSC de poder participar en un futuro proceso electoral junto a los partidos políticos en una Alianza amplia con su propia casilla, nombre, bandera, símbolos y emblema, se vuelve muy difícil de lograr por la correlación de fuerzas favorable que tiene el FSLN.

Incluso la UNAB y la ACJD, debido a sus diferentes orígenes y a la diversidad de grupos que las conforman, no han podido integrar una gran Alianza política que enfrente con éxito a Ortega. Por ende, ambas decidieron emprender el camino de conformar una sola organización opositora paraguas que aglutinara a la UNAB, ACJD, partidos políticos⁵ y a todas las OSC que aún quedaran dispersas.

³ Dos son las organizaciones nacidas posterior a la rebelión de abril la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD) y la Unidad Azul y Blanco (UNAB). Ambas organizaciones a pesar de sus coincidencias tienen orígenes y conformaciones muy diferentes. La ACJD está conformada por representantes de distintos sectores de la sociedad nicaragüense que fueron escogidos y nombrados a pedido del gobierno por la Conferencia Episcopal de Nicaragua (CEN) para que participaran en el diálogo nacional que pidió Ortega en abril del 2018. La UNAB está conformada por organizaciones de la sociedad civil que se organizaron para ayudar y atender a los jóvenes y a la ciudadanía que estaba siendo masacrada en las calles y en sus casas. UNAB dio soporte a decenas de familiares de jóvenes asesinados y encarcelados por la dictadura. Está conformada por más de 100 Organizaciones de la Sociedad Civil y expresiones territoriales Azul y Blanco en los municipios.

⁴ “Art. 80 — Los partidos políticos con personalidad jurídica podrán constituirse en alianzas de partidos políticos y participarán en las elecciones correspondientes bajo el nombre, bandera y emblema del partido político integrante de la alianza que ellos mismos decidan y de esta forma el partido escogido será quien encabece dicha alianza” (LE, 2000).

⁵ Los partidos que originalmente integraron la Coalición Nacional fueron Partido Liberal Constitucionalista (PLC) y Partido de Renovación Democrática (PRD) con personería jurídica; además de Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN),

Esa nueva organización paraguas fue la Coalición Nacional. No obstante, las diferentes visiones del peso que cada organización tenía dentro de la Coalición Nacional provocaron el retiro de la ACJD de la Coalición Nacional.

Aunque ambas organizaciones coincidían en la necesidad estratégica de construir la Coalición Nacional para aglutinar a las OSC con los partidos políticos; no todos los integrantes de la nueva organización paraguas, tenían la misma visión de cómo se debía tomar las decisiones y como distribuirse el poder, entre cada uno de sus componentes.

¿Cuál fue el ambiente político en que se conformó la Coalición Nacional?

La conformación de la Coalición Nacional demandó la necesidad de elaborar un diagnóstico de la coyuntura política para orientar la lucha. Esto implicó hacerse la siguiente pregunta: ¿Cuál era la contradicción más importante que confrontaba a las fuerzas políticas y sociales del país? Entre las fuerzas políticas de la Coalición Nacional hubo mucho consenso. La contradicción fundamental no era ideológica entre izquierda y derecha, sino más bien, entre sistemas políticos, entre democracia representativa y dictadura⁶ (Envío, 2020, 462).

Este diagnóstico era objetivamente cierto, dado que el propio desarrollo del proceso de la rebelión, la participación de distintos sectores sociales y generacionales, así como por la incorporación de amplios sectores del sandinismo a la lucha, hacían que el conflicto ideológico no tuviera mayor arraigo. Especialmente, porque la represión del régimen hacía la población hacía necesaria la unidad para resistir a la dictadura.

¿Cómo debió constituirse la Coalición Nacional?

Ante la imposibilidad de la UNAB y la ACJD de constituirse en un bloque unificado decidieron seguir trabajando en una “alianza estratégica” donde cada organización conservara su propia “identidad organizacional, sus principios y valores fundacionales” (Envío, 2020, 462).

Como dice el ex rector de la Universidad Americana (UAM) y ex miembro de la ACJD, Ernesto Medina, el primer gran debate que tuvieron las dos organizaciones fue a “quiénes debíamos

partido de excontras que solicitó su personería ante el CSE pero que no le ha sido concedida. El PLC fue expulsado de la Coalición Nacional en 30 de noviembre del 2020, según miembros de la CN “hasta que goce de autoridades con legitimidad democrática” y que de “prueba evidente” de su ruptura del pacto celebrado con Daniel Ortega.

⁶ Algunos miembros de la nueva Coalición Nacional quisieron reducir la confrontación a una lucha por la hegemonía del proceso político entre dos opciones liberales, la de Partido Liberal constitucionalista (PLC) contra el Partido Ciudadanos por la Libertad (CxL) (Envío, 2020, 462).

convocar para integrarse a ese movimiento. Hubo dos posiciones. Sin decirlo claramente, unos decían que debía ser un proceso selectivo, aunque nunca se discutieron los criterios para la selección. Otros pensamos que, dados los enormes retos y la enorme tarea que teníamos por delante, debía ser un proceso lo más inclusivo posible. Finalmente, fue este punto de vista, promovido principalmente por la Alianza, el que prevaleció” (Envío, 2020, 470).

Pero, ¿por qué la Coalición Nacional no ha podido convertirse en el grupo político que aglutine a toda la oposición nicaragüense? El Ex Rector Medina responde esa pregunta conceptualmente. El cree que tanto la UNAB como ACJD se apresuraron en convocar a otros integrantes “sin haber discutido a fondo las ideas que teníamos sobre la estructura, organización y métodos para la toma de decisiones. Y sobre todo, sin discutir los objetivos estratégicos de este nuevo movimiento” (Envío, 2020, 470).

En el ámbito práctico, una vez conformada la Coalición Nacional se pensó que ya se tenía un movimiento unido y en marcha, sin embargo, se carecía de un documento escrito que normara la forma de actuar de sus miembros. Fue precisamente en ese momento, según Medina, que los partidos políticos⁷ “aprovecharon el vacío” de conducción y de estructuración que tenía la recién conformada Coalición, y empezaron a dominarla en su primera etapa de desarrollo.

Este control fue aún peor, continuó Medina, cuando se estableció el método de votación “para decidir sobre asuntos en los que no había consenso, por el que las dos organizaciones promotoras quedábamos en minoría: cuatro contra dos. Los representantes de la Alianza en los órganos de decisión de la Coalición hicieron ver su malestar por esta situación, pero no se hicieron esfuerzos reales para encontrar una solución al problema” (Envío, 2020, 470)

¿Qué sucedió entonces? Que la mayor experiencia y claridad en la búsqueda de objetivos políticos de los partidos se impuso y provocó que las dos organizaciones que habían impulsado la conformación de la Coalición Nacional quedaran en minoría. Eso hizo que los partidos políticos tuviesen una influencia más amplia y que las fallas de diseño en la Coalición Nacional provocaron muchas dificultades en su funcionamiento.

Todo lo anterior se dio a pesar de las constantes advertencias y recomendaciones que distintos grupos y personalidades políticas hicieron a la ACJD y a la UNAB de conformar primero entre ambas un “núcleo fundacional” y posteriormente integrar a los partidos políticos. La idea subyacente en estas advertencias era que ambas organizaciones pudiesen tener un mayor poder de decisión dentro de la Coalición para controlar la influencia de los partidos políticos en la toma de decisiones. No obstante, la advertencia, la ACJD pidió que los partidos políticos fueran inclui-

⁷Partido Liberal Constitucionalista (PLC), el Partido de Renovación Democrática (PRD) con personería jurídica y el Partido Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) sin personería jurídica.

dos en igualdad de condiciones con las organizaciones nacidas a partir de abril.

Así fue como se gestó un conflicto que terminaría con el retiro de la ACJD de la Coalición Nacional. Todo ese malestar se expresó en tres grandes conflictos: el primero en “la estructura y gobernanza de la Coalición”; el segundo, en los mecanismos para la toma de decisiones y finalmente en “la representación juvenil” (Envío, 2020, 470).

La Ley de Regulación de Agentes Extranjeros:

Las organizaciones que conforman la oposición nicaragüense están bajo los efectos de sus propias contradicciones, al no poder encontrar un esquema organizativo que les permita alcanzar una Unidad funcional; o al menos, construir un esquema amplio para conformar una Alianza Electoral donde puedan confluír la mayoría de organizaciones opositores.

Este proceso de consolidación y definición de la oposición se vuelve aún más difícil, debido a la represión policial, parapolicial y jurídica, así como, por la permanente estigmatización de parte de los órganos represivos del Estado y de los medios de comunicación afines al gobierno.

No obstante, ningún acoso gubernamental atenta más contra el derecho de asociación y participación política, en este momento, que la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros que la Asamblea Nacional aprobó el 15 de octubre del 2020.⁸ Porque obliga a las organizaciones y personas naturales que reciben fondos extranjeros a registrarse como “agentes” extranjeros ante el Ministerio de Gobernación (MIGOB)⁹ (Torrez, 2020).

Con esta ley, el régimen vulnera los derechos de participación política de los ciudadanos, pero va más allá, porque como dice el constitucionalista Gabriel Álvarez “ha violentado todo el marco jurídico del país, convirtiendo a las instituciones del Estado en herramientas de represión contra la oposición ...” (Torrez, 2020).

El régimen ha destruido toda la institucionalidad democrática, porque todos los poderes del Estado dependen de su voluntad. No hay nada, ni nadie que modere los intereses políticos de Ortega y su esposa (Torrez, 2020). No obstante, parece que, sí están conscientes, que es más

⁸ Ley N° 1040. Ley de regulación de agentes extranjeros. Publicada en la Gaceta Diario Oficial el 15 de octubre de 2020.

⁹ La ley de Regulación de Agente Extranjero obliga a toda: “Persona natural o jurídica, nicaragüense o de otra nacionalidad, que dentro de Nicaragua percibe fondos, bienes o cualquier objeto de valor provenientes directa o indirectamente de personas naturales, Gobiernos, Agencias, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones extranjeras del tipo o naturaleza que sea, que trabaje, reciba fondos o responda a organismos que pertenecen o son controlados directa o indirectamente, por personas naturales, Gobiernos o entidades extranjeras; salvo las excepciones previstas en la presente Ley” (Ley No 1040, 2020, 8822).

fácil confrontar o defenderse de las críticas de la Comunidad Internacional, con argumentos supuestamente legales. Por eso promulgan este tipo de leyes, buscando una justificación y legitimación de su forma de actuar dictatorial (Torrez, 2020).

Porque, como dice Gabriel Álvarez, “no es fácil para ningún gobierno (...) estar defendiendo violaciones y aberraciones sobre ningún fundamento legal”. Porque el régimen no sólo está cometiendo arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos, sino que abiertamente actúan de facto y sin ningún sustento (Torrez, 2020).

Pero las alarmas no solo han sonado dentro del país sobre la Ley, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mostró su preocupación por la aprobación de las dos leyes punitivas: la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros y la Ley Especial de Cibercriminos¹⁰ (Vásquez, 2020). Precisamente, porque ambas no son compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹ ni con la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Vásquez, 2020). La CIDH mostró mucha preocupación por los artículos 12¹² y 14 de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros porque prohíbe a quienes se registren como tales, poder financiar a cualquier organización que trabaje con fines políticos en Nicaragua, así como recibir donaciones anónimas (Vásquez, 2020).

Dicha Ley de forma Específica, en su artículo número 14, dice:

“Las personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o de otras nacionalidades que actúen como agentes extranjeros deben abstenerse, so pena de sanciones legales, de intervenir en cuestiones, actividades o temas de política interna y externa. Tampoco pueden financiar o promover el financiamiento a cualquier movimiento, partido político, coaliciones o alianzas políticas o asociaciones que desarrollen actividades políticas internas en Nicaragua” (Ley No 1040, 2020, 8825).

¹⁰En su artículo No 1 la Ley de Cibercriminos define su objeto “la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley” (Ley No. 1042, 2020, 9319). No obstante, esta Ley es parte de la represión jurídica que el régimen de Ortega ha desatado contra la oposición Azul y Blanco. Porque tienen las características de las otras leyes represivas su ámbito de aplicación es muy amplio y carece de una redacción clara y precisa que determina claramente su “ámbito de alcance de la jurisdicción estatal de la persecución penal”.

¹¹“El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto o PIDCP), al cual Nicaragua se adhirió en 1980, protege expresamente el derecho de asociación de un individuo. El Artículo 22 del PIDCP declara que “Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras... El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública, o del orden público (ordre public), o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...”. Similarmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención o CADH) protege el derecho de asociación en su Artículo 16; las limitaciones aceptables al derecho de asociación son substancialmente idénticas a aquellas del PIDCP”. (INCL, 2020,1).

¹²El artículo 12 de la Ley No 1040 dice: “Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Agentes Extranjeros no pueden recibir donaciones, fondos o bienes materiales de cualquier tipo procedente de fuentes o personas anónimas” (Ley No 1040, 2020, 8825).

Sin embargo, la Ley no para allí, prohíbe en el mismo artículo 14, que:

“En el caso de las personas naturales estas no podrán ser funcionarios, empleados públicos o candidatos a cargos públicos de cualquier tipo o naturaleza. Este impedimento cesará un año después de que la autoridad competente haya aprobado el retiro del Registro de que se hará una vez acredite ante la autoridad competente que efectivamente y de forma documentada ha dejado de ser agente extranjero (Ley No 1040, 2020, 8825).

En otras palabras, la ley No 1040 cercena los derechos políticos de todo aquel, que el régimen considere o decida, que es un Agente Extranjero. Peor aún, le inhibe de poder ejercer como “funcionario, empleado público de cualquier tipo o naturaleza”. Como dice el constitucionalista Gabriel Álvarez, “la intimidación y la amenaza que significan estas leyes va a surtir algún efecto parcial y por lo tanto, los derechos de asociación y de participación política, así como los de información y expresión yo creo que si van a sentir un impacto” (Torrez, 2020).

No obstante, lo más preocupante de estas dos leyes¹³ no es su naturaleza punitiva sino las autoridades que las van a aplicar. Como muy bien reflexiona Gabriel Álvarez: “ni la Policía, ni el Ministerio Público, ni los jueces¹⁴ tienen ninguna garantía de aplicar esto de manera imparcial, sino todo lo contrario. Se ha venido demostrando desde hace muchos años, y no solo desde abril de 2018, que se aplican las leyes de conformidad con las orientaciones, con los intereses políticos del Gobierno del señor Ortega y la señora Murillo” (Torrez, 2020).

¹³ La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH determinó que ambas leyes aprobadas por la Asamblea Nacional de Nicaragua “presentan problemas graves y fundamentales de compatibilidad con las obligaciones de Nicaragua en virtud del Derecho Internacional” (Vásquez, 2020).

¹⁴ El constitucionalista Gabriel Álvarez también advierte que la Policía y el Ministerio Público, serán los encargados de valorar una denuncia ciudadana, pero en términos definitivos serán los jueces. “El juez es el que va a determinar si hay o no una información falsa en los términos que describe la Ley y esto significa, lamentablemente, ya en términos reales, (que) va a ser el Gobierno (...)” porque quienes reciben las orientaciones son los magistrados y jueces. (Torrez, 2020).

Conclusiones:

1. Una de las debilidades más significativas de la oposición Azul y Blanco al FSLN es su dificultad para representar a las grandes mayorías Azul y Blanco que se manifestaron multitudinariamente a partir del 18 de abril.
2. Esa dificultad para construir la tan anhelada unidad opositora, o al menos una Alianza Electoral, tienen su origen en la conformación primaria de la UNAB y la ACJD, en el rechazo de la ciudadanía hacia los partidos políticos tradicionales y en la cultura política autoritaria, antidemocrática excluyente.
3. Si bien el primer diálogo no resolvió la crisis socio-política sí mostró las aspiraciones más sentidas de la población: una salida rápida a la crisis, elecciones adelantadas, transformaciones dentro del Estado, justicia y nuevas reglas de juego político lejos de la política tradicional.
4. En el segundo diálogo se acordó con el régimen la libertad de los presos políticos, el retorno seguro de los exiliados, elecciones adelantadas y recuperación de las libertades y derechos constitucionales. Aunque el régimen no ha cumplido nada de lo firmado sí hay acuerdos que deberán respetarse una vez que inicie cualquier proceso de negociación.
5. Un rasgo de cierta madurez política ha nacido de esta crisis. Toda la oposición ha aceptado que la violencia no es opción para salir del régimen de Ortega y reafirman que la salida plausible y deseable es la electoral.
6. Las nuevas fuerzas políticas nacidas a partir de abril del 2018 (fundamentalmente, UNAB y ACJD) ven sus aspiraciones de cambio menguadas por la carencia de un liderazgo político vigoroso, por la negativa de los partidos políticos tradicionales de impulsar una agenda que renueve el actual CSE y que facilite la participación política de OSC en igualdad de condiciones con los partidos político.
7. Estos cambios políticos son más difíciles cuando las OSC, nacidas posterior a abril, manifiestan un rechazo profundo hacia los partidos políticos tradicionales; al mismo tiempo, que expresan su deseo de participar en el próximo proceso electoral en una casilla propia, con su propio nombre, bandera y emblema, pero manifestando un rechazo rotundo a convertirse y actuar como fuerzas políticas.
8. La decisión estratégica de la ACJD y de la UNAB de construir la Coalición Nacional para aglutinar a todo el espectro opositor ha topado con la dificultad de conciliar visiones e intereses muy distintos entre las OSC y los partidos políticos. Revelándose que no hubo acuerdo en cómo debía ser la estructura, el modelo organizacional y las formas para tomar decisiones entre los miembros de la Coalición.

9. Una vez conformada la Coalición Nacional, los partidos políticos por ser mayoritarios y por tener una mayor experiencia política y organizativa, rápidamente, asumieron la conducción política en la Coalición Nacional.
10. La separación de ACJD de la Coalición Nacional obedece a que la ACJD considera, con razón, que tiene mucho más peso político que el que le quieren otorgar las organizaciones que conforman la Coalición nacional.
11. Las nuevas leyes aprobadas por el régimen violan el derecho de asociación y de participación política, violentan el marco jurídico y están siendo utilizadas como mecanismo de represión para inhibir la protesta ciudadana. Además, son una herramienta del régimen para cubrirse de cierta legalidad su estrategia de represión para contralar a población.
12. Son leyes que violentan el armazón jurídico interamericano de protección y defensa de los derechos humanos, de asociación, de participación política, de información y expresión. En el caso específico de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros tiene la finalidad de prohibir y sancionar a toda persona jurídica o natural que el régimen considera que es capaz de dar o recibir fondos extranjeros para financiar actividades políticas. Específicamente, tiene como propósito inhibir las candidaturas de las personas naturales que aspiren a participar políticamente, al mismo tiempo, que les impiden poder recibir financiamiento externo para sus campañas.
13. Es muy difícil predecir que va a ocurrir en las próximas elecciones por la promulgación de más leyes para inhibir a los candidatos de la oposición. Hay bastante consenso entre los opositores que Ortega está obligado, por la presión nacional y de la comunidad internacional, a realizar una reforma electoral y elecciones en noviembre del 2021. No obstante, dependiendo de qué tipo de reforma electoral se realice, dependerá la participación de la oposición en los próximos comicios. En esta, hay tres grupos muy marcados para abordar el tema de su participación en los próximos comicios. Un grupo, el mayoritario, está a favor de ir a las elecciones con reformas electorales “sustantivas”; otro grupo apuesta a ir a elecciones bajo cualquier circunstancia (muy pocos); y, finalmente, un grupo (un poco más amplio) que rechaza ir a elecciones en las actuales condiciones y que apuesta a llamar a la abstención si no hay reformas electorales que cambien el sistema electoral.

Sobre el autor:

José Antonio Peraza Collado es Licenciado en Ciencia Política y experto en Sistemas Políticos y Electorales por la Universidad de Costa Rica (UCR) y Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo por Universidad Americana (UAM). Actualmente, es miembro del Grupo Pro Reformas Electorales (GPRE) y donde colabora en el diseño de una reforma electoral profunda al sistema electoral nicaragüense.

Bibliografía

1. Equipo Envío. (2020). Revista Envío. “Hasta tanto no se aclaren los nublados”. Septiembre/462/2020. <https://www.envio.org.ni/articulo/5810>
2. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). (2018). Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre, 2018.
3. International Center for Not for Profit Law (INCL). (2020). El Proyecto de Ley de Regulación de Agentes Extranjeros de Nicaragua: Comentarios Iniciales. 24/septiembre/2020.
4. Ley No 331. Ley Electoral. Publicada en la Gaceta Diario Oficial el 15 de mayo del 2015.
5. Ley N° 1040. Ley de regulación de agentes extranjeros. Publicada en la Gaceta Diario Oficial el 15 de octubre de 2020.
6. Ley N° 1042. Ley Especial de Cibercrimitos. Publicado en la Gaceta Diario Oficial el 28 de octubre de 2020.
7. Torrez, Cinthya. (2020). Confidencial. Tridente de leyes punitivas serán usadas “selectivamente” contra opositores. Noviembre/19/2020. <https://confidencial.com.ni/jurista-tridente-de-leyes-punitivas-seran-usadas-selectivamente-contra-opositores/>
8. Vásquez, Vladimir. (2020). Confidencia. Relatoría CIDH advierte “incompatibilidad” de leyes punitivas con Derecho Internacional. Noviembre/20/2020. <https://confidencial.com.ni/relatoria-cidh-advierte-incompatibilidad-de-leyes-punitivas-con-derecho-internacional/>

